



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
Ejército 1919

Resolución Jefatural

Nº 1030 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 25 AGO. 2022

Visto: El expediente N° 019-2022191667 que contiene el Informe N° 260-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, Informe Escalafonario N° 01911-2022 y los antecedentes adjuntos en un total de diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con expediente N° 019-2022659528, doña **Nancy Álava Ruiz** identificada con DNI. N° 00807372, solicita el reconocimiento del pago de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **José Herminio Álava Portocarrero**, acaecido el día 16 de julio de 2022;





Resolución Jefatural

Nº 1030 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Que, de conformidad al artículo 99º de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; dispone, que el docente de la Carrera Pública recibe Subsidio por Luto y Sepelio al fallecer su cónyuge, o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en esta prelación y en forma excluyente; el artículo 234º del Reglamento de la Ley Nº 30512 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; y mediante Decreto Supremo Nº 357-2019-EF, fija el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio para los docentes de la Carrera Pública Docente, por la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**;

Que, mediante expediente Nº 019-2022191667 que contiene el Informe Nº 260-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, de fecha 09 de agosto de 2022, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, indica que de acuerdo al párrafo anterior doña **NANCY ÁLAVA RUIZ**, identificado con DNI. Nº 00807372, docente nombrado en el IESPP. Gran Pajatén", del distrito de Juanjuí y provincia de Mariscal Cáceres, en condición de hija de acuerdo al Acta de Nacimiento, por ende, cumplen con las condiciones para que se otorgue el beneficio del Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor padre, que en vida fue don **José Herminio Álava Portocarrero**, acaecido el día 16 de julio de 2022, en la ciudad de Ventanilla tal como indica el Acta Defunción, por lo que el Responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Nº 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes aprobado con Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU y lo facultado por la Resolución Directoral Regional Nº 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de doña **NANCY ALAVA RUIZ**, identificado con DNI. Nº 00807372, docente nombrado en el IESPP. Gran Pajatén", del distrito de Juanjuí y provincia de Mariscal Cáceres y región de San Martín, en condición de hija, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/.3,000.00)**, por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **José Herminio Álava Portocarrero**, acaecido el día 16 de julio de 2022, beneficio que se otorga por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que previo a su ejecución la presente Resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de





Resolución Jefatural

Nº 1030 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

la UE300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a la parte interesada para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SINANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO
MRB/RR.HH
JJTM.17.08.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



25 AGO 2022

Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747